

**PROYECTO DE CONVENIO DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS**

Entre **INCLUIR SALUD – UNIDAD DE GESTION PROVINCIAL SAN JUAN**, en adelante “LA U.G.P”, representada en éste acto por su Directora, Dra. Claudia S. Fraire, con domicilio legal en calle Agustín Gnecco 360 Sur, Ciudad, San Juan, y por la otra parte, la Firma “~~xxxxxxxx~~”, representada por xxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxx, en adelante denominada “LA PROVEEDORA”, cuyos instrumentos de constitución y designación se acompañan, convienen en celebrar el siguiente Convenio de Provisión de Medicamentos, que se regirá por las cláusulas siguientes y conforme el Anexo I que forma parte del presente.

**CLAUSULA 1:** **Objeto:** “LA U.G.P.” contrata los servicios de “LA PROVEEDORA” para que la misma provea medicamentos destinados a los beneficiarios del Programa Federal de Salud – INCLUIR SALUD – U.G.P. SAN JUAN.

Se establece entre las partes que los medicamentos a entregar por “LA PROVEEDORA”, deben tener anulado su troquel identificador.

Así mismo, y a los efectos de que la UGP se encuentre en condiciones de efectuar el contralor necesario respecto al cumplimiento por parte de La Proveedora de lo establecido en la Cláusula 7º del presente, respecto a los porcentajes de descuento en los precios de los medicamentos entregados oportunamente, La Proveedora deberá contar con el servicio On Line de actualización de precios por sistema “Kairos”.

**CLAUSULA 2:** **Del Aprovevisionamiento:** “LA PROVEEDORA” suministrará los medicamentos con destino a los beneficiarios de INCLUIR SALUD – U.G.P. SAN JUAN, ya sean ambulatorios o internados, **dentro de los Quince (15) días corridos de recepcionado el pedido de medicación** confeccionado por Auditoría de Farmacia y enviado vía email a la dirección electrónica del Prestador por el Area Compras de INCLUIR SALUD – U.G.P. SAN JUAN. Se aclara que el plazo referido comenzará a computarse desde la fecha de envío del pedido de medicación vía email por parte del Área de Compras de la UGP. Por ello, en caso de

entrega de los medicamentos fuera del plazo estipulado, sin previa ampliación de plazo de la UGP, será pasible de aplicación de sanciones al proveedor.

En caso de falta de stock en el mercado de algún o algunos medicamentos solicitados, el proveedor deberá informar dicha circunstancia al Área de Farmacia de la UGP, a fin de que se tomen las medidas que considere mas convenientes, conforme la urgencia y necesidad del beneficiario en cada caso.

Por ello, una vez notificada de la falta de stock, el plazo de entrega referido podrá ser excepcionalmente ampliado mediante norma legal de la UGP, debiendo indicarse el plazo de ampliación. También se podrá autorizar, de la misma manera, entregas parciales por parte del proveedor, en cuyo caso sólo se podrá facturar lo efectivamente entregado por el proveedor.

Se deja establecido que la medicación a entregar debe tener una fecha de vencimiento superior a los Noventa días (90) a contar desde la fecha de la entrega efectiva. Caso contrario, la misma no será recepcionada, salvo que dicha circunstancia sea debida y previamente comunicada fehacientemente al Area Auditoria de Farmacia de la UGP, y esta autorice expresamente y para ese caso, la entrega de la medicación, mediante norma legal respectiva.

**CLAUSULA 2.1: Del Pedido de medicación:** El pedido de medicación enviado por el Área Compras vía email se considerara instrumento suficientemente autorizado por la U.G.P SAN JUAN, para que el proveedor proceda a efectivizar la entrega de Medicamentos en los Centros Asistenciales debidamente autorizados por la Autoridad Sanitaria. Se deja aclarado que se entiende por "Pedido de Medicación" al listado de medicamentos confeccionado por el Área de Farmacia y enviado vía email por el Área Compras al proveedor.

**CLAUSULA 3: Del Servicio de Entrega de la Medicación:** "LA PROVEEDORA" hará entrega de la medicación solicitada por la U.G.P SAN JUAN, en los Hospitales Públicos y/o Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de San Juan, que la UGP indique oportunamente. Una vez entregada la medicación en el Hospital o Centro de Salud respectivo, La Proveedora deberá dar

aviso fehaciente a la UGP de que la medicación se encuentra a disposición del beneficiario solicitante.

**CLAUSULA 4: Del Faltante de Medicamentos:** “LA PROVEEDORA” garantiza el aprovisionamiento completo para cada tratamiento en cuestión. En el caso que haya faltante de medicamentos solicitados por la U.G.P SAN JUAN, “LA PROVEEDORA” será responsable por las consecuencias y los perjuicios que dicha situación pueda traer aparejada a los beneficiarios, desde el punto de vista médico, en virtud de la continuidad del tratamiento en cuestión, salvo cuando dicho faltante se produzca por razones de fuerza mayor, a saber: la falta de provisión del producto desde el Laboratorio Productor/Importador, demoras en los trámites administrativos y aduaneros necesarios para el despacho del producto a plaza, no atribuibles a “LA PROVEEDORA”, quien deberá acreditar fehacientemente tales circunstancias. “LA PROVEEDORA” podrá ofrecer alternativas de Marcas, respetando la forma farmacéutica indicadas originalmente, siendo LA PROVEEDORA quien absorberá la diferencia de costos.

**CLAUSULA 4.1: De la no existencia en stock de medicamentos:** En caso de falta de stock de medicamentos por parte de “LA PROVEEDORA”, “LA U.G.P.” queda totalmente facultada a realizar las compras de dichos medicamentos autorizados solicitados por los beneficiarios, sin perjuicio de la vigencia del presente convenio.

**CLAUSULA 5: De las Urgencias:** Los medicamentos que debieran ser entregados con urgencia, serán solicitados por “LA U.G.P” indicando de manera expresa tal circunstancia, y deberán ser entregados por el proveedor dentro de las 72 horas de solicitados, o en el mismo plazo informar la falta de stock en el mercado si ello ocurriera.

**CLAUSULA 6: De la Facturación. Facturación Complementaria:** La facturación deberá ser presentada al cobro por “LA PROVEEDORA” en la sede de “LA U.G.P.”, por mes vencido, desde el primer día hábil posterior al mes en

cuestión y hasta treinta (30) días corridos posteriores desde éste, por los medicamentos entregados, a los valores que se establecen y que constan en los Anexos del presente. “LA PROVEEDORA” al momento de la presentación de la Facturación para su cobro, deberá acompañar:

- **Nota de solicitud de pago por el periodo por el que gestiona su cobro.**
- **Certificado de Cumplimiento fiscal vigente.**
- **Pedido de medicamentos efectuado por Área Compras de la UGP, en la que debe constar el o los números de expediente que da origen a dicho pedido.**
- **Original de Remito/s por la mercadería efectivamente entregada que figura en el pedido de medicamentos, debiendo constar la conformidad de recepción de la mercadería por el Servicio de Farmacia y División Patrimonio del Hospital o Centro de Salud receptor. En dicho Remito debe constar también el o los números de expediente que da origen a dicho pedido.**
- **Deberá adjuntar además, los troqueles correspondientes de la medicación entregada en el Servicio de Farmacia receptor, excepto que se trate de medicamentos alcanzados por el Sistema de Trazabilidad y que se encuentren incluidos en la Disposición ANMAT N° 3683/2011 y modificatorias, conforme la Disposición ANMAT N° 6301/15.**
- **Factura correspondiente, emitida según lo dispuesto por la R. G. N° 1415/2003-AFIP y sus modificatorias.**

A la documentación presentada por “LA PROVEEDORA” para su facturación, “LA UGP” acompañará los expedientes mencionados en el Pedido de Medicación y en los Remitos, que dieron origen al pedido en cuestión. En dichos expedientes deben constar los originales de las recetas de cada uno de los medicamentos entregados, con la debida autorización de Auditoría Médica de la UGP.

**FACTURACION COMPLEMENTARIA:** Se deja expresamente establecido que el Proveedor sólo podrá presentar Facturación Complementaria correspondiente al mes anterior al periodo facturado de manera corriente conforme Cláusula 6 del presente.

En caso de presentar facturación complementaria que no cumpla con el plazo establecido, la misma será devuelta al proveedor y no se procederá a su procesamiento.

**CLAUSULA 7:** Los medicamentos entregados por "LA PROVEEDORA", serán facturados conforme a la siguiente Planilla de descuentos (anexo I), sobre el menor valor de venta al público (PVP) que figuran en sistemas Kairos/Alfabeta, a la fecha de entrega de la medicación, aunque se entregue uno de mayor precio.

**1.- P.M.O Genéricos:** 37% Descuento sobre menor valor Kairos/Alfabeta.

**2.- Medicamentos Especiales (PACBI):** 17,5% de descuento sobre menor valor en los medicamentos que se detallan en **Anexo I** de la presente.

**CLAUSULA 7.2: De los Débitos:** Las facturas presentadas para el pago por "LA PROVEEDORA" serán auditadas y controladas por las distintas áreas que integran "LA U.G.P", y, en su caso, se producirán los débitos que correspondan, debiendo fundamentarse la causa del mismo y notificarse por escrito dicho débito a "LA PROVEEDORA" a fin de que la misma proceda a regularizar la situación que dio lugar al debito, en caso que sea posible, para luego presentar un pedido de refacturación de los mismos, dentro de los treinta (30) días subsiguientes de notificado. El pedido de refacturación debe ser acompañado por la notificación del débito efectuada por la UGP a LA PROVEEDORA. En caso de vencido dicho término, sin pedido de refacturación efectuado por "LA PROVEEDORA", el débito efectuado será considerado firme y consentido, y por ende, no refacturable de manera corriente en el futuro.

**CLÁUSULA 8: De la Entrega:** "LA PROVEEDORA" entregara los medicamentos de los beneficiarios de INCLUIR SALUD – U.G.P. SAN JUAN en los

Hospitales Públicos y Centros Asistenciales, autorizado por la Autoridad Sanitaria Competente, indicados oportunamente por la UGP.

**CLAUSULA 8.1.:** Cualquier modificación a lo establecido precedentemente, será fehacientemente notificada por "LA U.G.P." a "LA PROVEEDORA".

**CLAUSULA 9: De los Pagos:** La facturación presentada será abonada dentro de los treinta (30) días posteriores a que los valores correspondientes a la cápita del mes o periodo que se factura, transferidos oportunamente por parte del Ministerio de Salud de la Nación, hayan sido efectivamente acreditados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a la UGP SAN JUAN.

**CLAUSULA 10: Lugar de pago:** La presentación para el pago de la facturación se realizará en el domicilio de LA U.G.P, sito en calle Agustín Gneco 360 Sur, Capital, San Juan.

**CLAUSULA 11: De la responsabilidad:** "LA PROVEEDORA" se responsabiliza por las prácticas farmacológicas a cuya prestación se obliga y de toda otra obligación que se encuentre a su cargo, tanto en sus aspectos legales como profesionales. Por ello deberán cumplir estrictamente las normas de bioseguridad establecidas por la ANMAT y para lo cual deberá garantizar la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para que cubra los eventuales riesgos de la prestación establecida en el presente.

**CLAUSULA 12: Sanciones:** Ante el incumplimiento o falta, por parte de "LA PROVEEDORA", la "LA U.G.P." se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

I.- Apercibimiento.

II.- Multas. Las que se aplicarán, determinando un porcentaje (%) de descuento, sobre el monto total facturado (sin débitos).

III. Trasladarle la multa que la Comisión Nacional imponga a "LA U.G.P." por responsabilidad suya.

**CLAUSULA 13:** A los efectos de la graduación de la sanción se tendrá en consideración la gravedad de la falta cometida, previo al pago de la facturación, “LA U.G.P.” dispondrá el porcentaje a descontar de la facturación teniendo en cuenta la magnitud de la falta cometida.

**CLAUSULA 14: “De la contratación”:** El presente convenio no otorga exclusividad a “LA PROVEEDORA” respecto de las prestaciones emergentes del mismo. Así mismo, “LA U.G.P. y LA PROVEEDORA”, acuerdan la posibilidad de la provisión de nuevos medicamentos que surgieran de nuevos tratamientos, debiendo cumplir con la documentación que exija la normativa sanitaria vigente.

**CLAUSULA 15: “Confidencialidad”:** Toda información que las Partes se suministren como así también toda la información que las Partes obtengan como resultado de la presente CONVENIO y toda la documentación relacionada con el CONVENIO que pertenezca a las Partes, tiene carácter estrictamente confidencial (en adelante “LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”). Cada una de las Partes receptora de información garantiza a la otra Parte, emisora de información, que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no será reproducida, transferida, cedida o de cualquier otra forma divulgada, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte Emisora. Esta obligación de confidencialidad se extenderá durante todo el plazo de vigencia del CONVENIO y durante el tiempo que afecte negativamente los intereses de las Partes.

**CLAUSULA 16:** Sellado, impuestos y contribuciones: El impuesto de sellos que corresponda abonarse por éste contrato, será soportado por “LA PROVEEDORA”, toda vez que los organismos públicos están exentos del pago de dicho impuesto. Igualmente con los demás sellados, impuestos y contribuciones, correrán por exclusiva cuenta de “LA PROVEEDORA”, como así derechos, tasas, gravámenes y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (ingresos brutos, lote hogar, impuesto a las ganancias etc.).

**CLAUSULA 17: De la Rescisión:** “LA U.G.P.” podrá rescindir éste contrato en cualquier momento, sin invocación de causa y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, sin dar lugar a pedido de indemnización ni reparación económica alguna. “LA PROVEEDORA ” podrá rescindir el presente convenio invocando justa causa, debiendo existir notificación con antelación a sesenta (60) días calendario debiendo seguir prestando los servicios en el periodo de preaviso.

**CLAUSULA 18: "Controles y Auditorias":** LA U.G.P.” podrá efectuar en el momento que lo crea conveniente, controles, verificaciones, inspecciones y auditorias respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA PROVEEDORA”, establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA 19: Vigencia y Prorroga:** El presente contrato comenzará a regir a partir del ..... del año ..... hasta ..... del año ....., pudiendo ser prorrogado en forma expresa y por acuerdo de partes, conforme al criterio de “LA U.G.P.”.

**CLAUSULA 20: Domicilios especiales y fueros judiciales:** Para los efectos legales, "LA PROVEEDORA" fija su domicilio en xxxxxxxxx y “LA U.G.P.”, en calle Agustin Gneco 360 Sur, Capital, San Juan, sometiéndose ambas partes a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, renunciando “LA PROVEEDORA” expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

De tal conformidad con los puntos que anteceden, ambas partes firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Juan a los xxxxx días del mes de xxxx del año xxxxx.



**ANEXO I – Medicamentos Especiales**

* ABATACEPT
* ACETATO DE ICATIBANT
* ADALIMUMAB
* ALEMTUZUMAB
* AXITINIB
* AZACITIDINA
* BELIMUMAB
* BEVACIZUMAB
* BORTEZOMIB
* BRENTUXIMAB
* CARFIZOMIB
* CERTOLIZUMAB
* CETUXIMAB
* CINACALCET
* CISTEAMIA (TRATAMIENTO DE LA CISTINOSIS)
* CLOFARABINA
* DASATINIB
* ERLOTINIB
* ETANERCEPT
* EVEROLIMUS (INDICACION ONCOLOGICA)
* GEFITINIB
* GOLIMUMAB
* IILILIMUMAB
* IMATINIP
* INFLIXIMAB
* IXABEPILONA
* LAPATINIB
* LENALIDOMIDA
* NILOTINIB
* NITISINONA
* OFATUMUMAB
* PALBOCICLIB
* PARICALCITOL
* PAZAPANIB
* PEGVISOMANT
* PIRFENIDONA
* REGORAFENIB
* RITUXIMAB
* RUXOLITINIB
* SEVELAMER
* SEVOFLURANO
* SOMATOTROFINA
* SORAFENIB
* SUNITINIB
* TADALAFILO
* TEMOZOLAMIDA
* TEMSIROLIMUS
* TOCILIZUMAB
* TOFACITINIB
* TRASTUZUMAB
* USTEKINIMAB

